

ARTÍCULO 15. Deberes de los asociados. Son deberes especiales de los asociados:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, el presente estatuto y reglamentos que rigen a CREDISERVIR, participando en los eventos de educación cooperativa y capacitación general a que se les cite.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo contenidas en el presente estatuto, los reglamentos de los servicios y demás normas internas de la Cooperativa, así como los compromisos de toda índole adquiridos con ella.
3. Mantener como mínimo en aportes sociales el valor que determine anualmente el Consejo de Administración.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia de CREDISERVIR.
5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con CREDISERVIR y los asociados de la misma.
6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de CREDISERVIR, por lo que deberán inhibirse de producir o transmitir por cualquier medio comunicaciones escritas, audios o videos, o publicar información en nombre propio o anónima que tiendan a perjudicar a la Cooperativa, sus órganos de administración y vigilancia, a sus trabajadores, a los demás asociados o a terceros; así como emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de CREDISERVIR.
7. Utilizar habitualmente los servicios de CREDISERVIR.
8. Proporcionar en forma veraz toda la información que CREDISERVIR le solicite y actualizarla una (1) vez al año o cuando las condiciones, financieras, laborales y de ubicación hayan cambiado, o que por su actividad y operaciones la Cooperativa requiera.
9. Elegir a los delegados para que concurran a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
10. Desempeñar fiel, responsable y honestamente los cargos dignatarios de administración y vigilancia de CREDISERVIR para los cuales sean nombrados, así como las labores en los comités y comisiones en que sean designados.
11. Pagar las obligaciones económicas que adquiera con CREDISERVIR, en especial por la utilización del servicio de crédito.
12. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas en sus relaciones con CREDISERVIR.
13. Mantener y acreditar la vigencia de la visa o cédula de extranjería, cuando se trate de asociados extranjeros.

14. Renovar de conformidad con las disposiciones legales la Matrícula Mercantil o la inscripción como entidad sin ánimo de lucro, a quienes corresponda y certificar su vigencia cuando CREDISERVIR lo solicite.
15. Comportarse de manera adecuada, responsable y respetuosa en las asambleas generales y demás eventos democráticos, en las reuniones educativas o sociales, así como en todas las actividades recreativas, deportivas o turísticas y demás actos en los cuales participen por invitación de CREDISERVIR.
16. Informar o declararse impedidos cuando estén incursos en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o estatutario y abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses.
17. Guardar prudencia y discreción en materia política, social, racial, religiosa o de género en sus relaciones internas con CREDISERVIR y evitar actuaciones en estos temas que las afecten.
18. Acogerse a los procedimientos y medios para la solución de conflictos transigibles previstos en la ley y el presente estatuto.
19. Advertir a la Cooperativa sobre vinculación de personas que persigan causarle daño en sus intereses sociales y/o económicos.
20. Permitir las visitas que con fines de investigación, comerciales, institucionales o de promoción determine la Cooperativa y facilitar a quien la realice la gestión de recolección de datos y documentos.
21. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.